

Acta No. 36-2010

Sesión extraordinaria celebrada el día 01 de junio del 2010, al ser las diecisiete horas del día, en la oficina de la Presidencia Ejecutiva, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Revisión Acuerdo de Veda**
 - V. Cierre**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente Ejecutivo

ARTÍCULO No. 1

I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diecisiete horas, del día 01 de junio del 2010, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente Ejecutivo

Sr. Jorge Barrantes Gamboa

Vicepresidente.

Sr. Mario Bolaños Zamora

Directivo

Sr. Rolando Hoffmaister Sagel

Directivo

Sr. Jorge Niño Villegas

Directivo

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sr. Walter Cruz Sandoval

Directivo

Sr. Edwin Solano Rivas

Directivo

Sr. Antonio Vanderlucht Leal

Directivo

Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez

Directivo

ARTÍCULO No. 2

II. Revisión Acuerdo de Veda

Se conoce el punto único de la agenda extraordinaria, en relación con la propuesta de modificación del acuerdo AJDIP118-2010, mediante el cual se establecen las regulaciones aplicables durante el periodo de veda.

Debido a que el señor Luis Dobles, Presidente Ejecutivo, comunica que han surgido atrasos en lo que respecta a la emisión del Decreto Ejecutivo que debe aplicar el IMAS para el otorgamiento de subsidios a los pescadores afectados por la misma, lo que hace necesario modificar la fecha de aplicación de la veda durante el año 2010.

Los Señores Directores consideran procedente modificar los artículos 1, 2, 3 y 4, del acuerdo AJDIP/293-2010, en lo que respecta al período de aplicación de la veda.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./178-2010

Considerando

1- Que al amparo de las disposiciones legales aplicables en la materia, la Junta Directiva adoptó el acuerdo AJDIP/118-2010, del 16 de abril del 2010, publicado en la Gaceta N°.83, del 30 de abril del 2010.

2- Que en el acuerdo indicado, se estableció como períodos ordinarios de veda, para el ejercicio de las actividades pesqueras en el Golfo de Nicoya, del 1 de junio al 31 de julio y del 01 al 31 de octubre de cada año, en las áreas definidas en el mismo, así como las excepciones pertinentes.

3- Que por razones de carácter administrativo, el Decreto Ejecutivo que debe ser emitido para lograr implementar la ayuda temporal por pobreza coyuntural a los pescadores y ayudantes, por parte del IMAS, no se logró su publicación, siendo necesario realizar diversos ajustes al mismo que significarán que dicho Decreto esté siendo publicado hasta en los primeros quince días del mes de junio del 2010, publicación sin la cual el IMAS se encontraría imposibilitado a poder girar los recursos correspondientes a la ayuda temporal y se perjudicaría los efectos perseguidos con la veda.

Por tanto,

**LA JUNTA DIRECTIVA
ACUERDA**

Artículo 1.- Modifíquese en los Artículos 1, 3 y 4, del acuerdo AJDIP/118-2010, el período indicado en dichos artículos, para que se lea correctamente que la veda y las autorizaciones reguladas, se aplicarán durante el año 2010, del 15 de junio al 15 de agosto (inclusive) del año 2010.

Artículo 2.- Modifíquese del Artículo 2, del acuerdo AJDIP/118-2010, el período indicado para la flota semi-industrial sardinera, para que se lea correctamente del 15 al 30 de junio del 2010.

Artículo 3.- ACUERDO FIRME. Rige a partir de su adopción. Publíquese.

III CIERRE

Se levanta la sesión al ser las diecinueve y treinta horas.